

Consultas Realizadas

Licitación 410840 - Adquisición de Radios Portables Handy (SBE)

Consulta 1 - *-Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	11-05-2022
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: El modelo de equipo de radiocomunicación ofertado deberá estar homologado por la CONATEL (Comisión Nacional de Telecomunicaciones).</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también pueda ser aceptada la constancia de la CONATEL de la homologación en proceso de los productos a ser ofertados, de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de Telecomunicaciones que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-05-2022
<p>Con relación a la consulta, la dependencia requirente expresa lo siguiente: En atención a lo expuesto en la presente consulta, nos mantenemos a lo estipulado en el PBC, teniendo en consideración que una constancia no garantiza la homologación requerida.</p>		

Consulta 2 - *-Idioma de los Catálogos Técnicos.

Consulta	Fecha de Consulta	11-05-2022
<p>En el PBC, sección Datos de la Licitación, apartado Idioma de la Oferta, se solicita: La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: No Aplica.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante que sea permitida la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma inglés sin traducción, considerando que es el idioma original y estandarizado de la mayoría de las documentaciones de carácter técnico descriptivo del rubro tecnológico y de conocimiento usual del personal técnico especializado en dicho rubro, esto permitirá la participación de un mayor número de oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el art 20 de la Ley 2051/03, Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones no se podrán exigir requisitos distintos señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; y lo establecido específicamente en el inciso d) indicación de que las ofertas se presentarán en idioma castellano, pudiendo entregarse los anexos técnicos y folletos en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, lo cual se condice con el artículo 48° del Decreto 2992/19: Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original. Esta petición se formula teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-05-2022
<p>Conforme a la consulta, la dependencia requirente expresa lo siguiente: En atención a lo expuesto en la presente consulta, nos mantenemos en lo que prescribe el PBC, esto garantiza la correcta interpretación del instructivo correspondiente.</p>		

Consulta 3 - *-Plazo de Entrega.

Consulta	Fecha de Consulta	11-05-2022
<p>En el PBC, sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, apartado Plan de entrega de los bienes, se solicita: Los bienes serán entregados en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra emitida por el Banco Nacional de Fomento.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la Convocante extender el mencionado plazo de entrega, en al menos 85 (ochenta y cinco) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra emitida por el Banco Nacional de Fomento, considerando los prolongados períodos de tiempo que actualmente son necesarios para la fabricación e importación de estos equipos que no se fabrican en nuestro país, y atendiendo además a que continua vigente la situación de estado de emergencia ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del Covid 19, a lo que se suma la situación de los enfrentamientos bélicos entre Rusia y Ucrania con la afectación internacional que ello conlleva, lo que como consecuencia, ocasiona sensibles retrasos en la disponibilidad de componentes en el mercado mundial, y que los períodos de tiempo necesarios normalmente para las importaciones y despachos aduaneros se están viendo significativamente afectados por las dificultades en fábrica, transporte, disponibilidad de vuelos, etc., de lo cual la prensa internacional viene desde hace semanas haciéndose eco. De esta manera, se permitirá además, la participación de un mayor número de fabricantes y oferentes.</p> <p>Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, esto se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia que deben regir en las compras efectuadas por el Estado, establecido en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-05-2022
<p>Con relación a la consulta, la dependencia requirente expresa lo siguiente: En atención a lo expuesto en la presente consulta, nos mantenemos en lo establecido en el PBC, esto, teniendo en cuenta que los equipos de seguridad requerida son de vital importancia para el cumplimiento de la función de seguridad y la ampliación del plazo nos resignará contar en tiempo con los mismos.</p>		

Consulta 4 - *-Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	11-05-2022
<p>En el PBC, sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, apartado Experiencia Requerida, se solicita: El modelo de equipo de radiocomunicación ofertado deberá estar homologado por la CONATEL (Comisión Nacional de Telecomunicaciones).</p> <p>Al respecto solicitamos a la Convocante que también puedan ser aceptadas las homologaciones de los productos a ser ofertados, de países de nuestra región, teniendo en cuenta que normalmente son las mismas utilizadas para la homologación por la CONATEL, que avalan igualmente la calidad de los productos, y de forma a permitir la participación de un mayor número de empresas del sector de Telecomunicaciones que cuentan con una mayor trayectoria en el rubro y que cuentan con la capacidad y experiencia idóneas para la provisión de los suministros y ejecución de los servicios requeridos. Lo solicitado encuentra sustento legal en el artículo 20° de la Ley 2051/03, específicamente: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas; lo cual se condice con el Principio de Igualdad y Libre Competencia, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la misma Ley, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-05-2022
<p>Con relación a la consulta realizada, la dependencia requirente expresa lo siguiente: En atención a lo expuesto en la presente consulta, nos mantenemos a lo referido en el PBC, el presente requisito asegura el cumplimiento de las disposiciones que reglamentan las Telecomunicaciones conforme a la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones CAPÍTULO II - NORMALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, Art. 76.- Se prohíbe la comercialización y operación de equipos y aparatos de Telecomunicaciones que no hayan sido homologados, no se ajusten a las disposiciones de la presente Ley o su reglamentación, o hayan sido alterados mecánica o electrónicamente después de su homologación, salvo las excepciones expresamente preistas en la Ley y los reglamentos correspondientes.</p>		